ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR BRIGITH IBETH VALDEBLANQUEZ GUERRA CONTRA EDGAR ENRIQUE SIERRA RODRÍGUEZ A T RAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS. RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2023-00034-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 24-05- 2023
INICIO AUDIENCIA: 10:30 A.M.
FIN AUDIENCIA: 11:02 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.
DEMANDANTE: BRIGITH IBETH VALDEBLANQUEZ.
APODERADO DTE: JORGE MARIO CELEDÓN SUÁREZ.
DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE SIERRA RODRÍGUEZ.
APODERADO DDO: MARIA ANDREA AMAYA HERNÁNDEZ.
DEFENSOR DE FLIA: DARIO ARREGOCES BAUTE.
PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio al que han llegado las partes en la presente diligencia.

SEGUNDO: FIJAR como cuota alimentaria a cargo del señor EDGAR ENRIQUE SIERRA RODRÍGUEZ y a favor de su hija LORENA SOFÍA SIERRA VALDEBLANQUEZ, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M.L. ($3.000.000) mensuales, sumas esta que deberán ser consignadas los cinco (5) primeros días de cada mes, a partir de junio de 2023, en la cuenta personal que posee la señora BRIGITH IBETH VALDEBLANQUEZ GUERRA en Bancolombia con número 52639340872. Estos dineros aumentaran con el alza del IPC.

TERCERO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

CUARTO: Sin costas en esta instancia.

QUINTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 11:02 de la mañana de hoy 24 de mayo de 2023.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **660a6c8e8bc7f0a99fff056639169f79a9d6d2dfc13ba7dde19ad61de5de7ee4**

Documento generado en 24/05/2023 07:02:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica